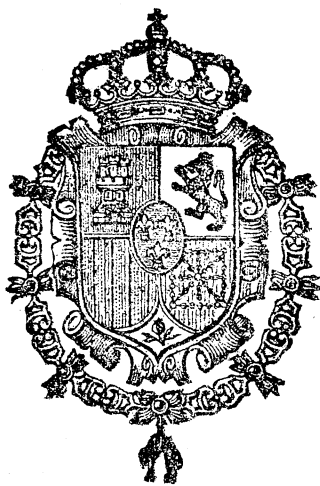


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio España Pérez pidiendo indulto de las costas devengadas por la Hacienda en la causa que se le siguió en la Audiencia de esta Corte por el delito de homicidio:

Considerando que el reo ha cumplido la pena aflictiva de 20 años de reclusión que se le impuso, y en el establecimiento penal prestó eminentes servicios durante el cólera:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para la aplicación de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio España Pérez de las costas devengadas por el Estado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Eugenio Delgado y Carlos Camacho pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional que la Audiencia de lo criminal de Guadalajara les impuso en causa por el delito de denuncia falsa:

Considerando que los reos dan muestras del más sincero arrepentimiento, y que delinquieron en la inteligencia errónea de que cumplían con un deber:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Eugenio Delgado y Carlos Camacho del resto de la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional que les fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Manuel Egea pidiendo indulto de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que la Audiencia de Tafalla le impuso en causa por el delito de desacato:

Considerando que el reo observó antes de delinquir una

conducta irreprochable y ha dado después pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de cuatro meses y un día de arresto impuesta á D. Manuel Egea en la causa de que va hecho mérito por una multa que se regulará á razón de 5 pesetas por cada día de condena que le falta cumplir.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo prevenido en mi decreto de 22 de Octubre último,

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Laureano Sanz y Posse, Marqués de San Juan de Puerto Rico, cese en el cargo de Director general de Carabineros; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado el Teniente General D. Manuel Salamanca y Negrete del cargo de Capitán general de Valencia; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo prevenido en mi decreto de 22 de Octubre último,

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Sánchez Bregua cese en el cargo de Capitán general de Galicia; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo prevenido en mi decreto de 22 de Octubre último,

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Chacón y Fernández cese en el cargo de Capitán general de Navarra; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Director general de Carabineros al Teniente General D. José Ignacio de Echavarría y Castillo, Marqués de Fuentefiel.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Capitán general de Valencia al Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Capitán general de Galicia al Teniente General D. Enrique Enriquez y García, Conde de las Quemadas.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Capitán general de Navarra al Teniente General D. Joaquín Rodríguez Espina.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Federico Fásari y Fernández, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por ascenso de D. Antonio Moltó y Díaz-Berrio, y fallecimiento de D. Pedro Gómez Medeviel.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Servicios del Coronel de infantería D. Federico Fásari y Fernández.

Empezó su carrera por el empleo de Teniente de infantería que obtuvo en 22 de Setiembre de 1849, siendo Escribiente cuarto de la Secretaría de Cámara de la Real Casa en permuta de este destino.

Alcanzó el grado de Capitán por la gracia general de 1854.

Se encontró en los sucesos de esta Corte los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856, siendo recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase.

En Abril de 1861 ascendió á Capitán, por antigüedad, y obtuvo el empleo de Comandante por Real orden de 10 de Setiembre de 1864.

Perteneciendo al batallón cazadores de Cataluña se halló en los acontecimientos de Madrid el día 22 de Junio de 1866, y habiendo resultado herido fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel.

Desde el 16 de Agosto al 20 de Setiembre de 1867 estuvo en operaciones de campaña por la provincia de Barcelona, hallándose el 22 del primer mes en el encuentro habido con una partida republicana en Bruch, por lo que se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Obtuvo el grado de Coronel por la gracia general de 1868. En Octubre de dicho año quedó de reemplazo, permaneciendo en esta situación hasta Mayo de 1872, que fué colocado, y en Noviembre siguiente se encontró en los sucesos republicanos de Murcia y Sierra de Miravete, siendo recompensado por el mérito que contrajo con el empleo de Coronel.

Desde que obtuvo este ascenso permaneció de reemplazo hasta Agosto de 1874 que se le confirió el mando de una compañía brigada en este distrito, desempeñándolo hasta Enero de 1876 que fué destinado á la Dirección general de Infantería, donde continúa.

Cuenta 39 años y cinco meses de efectivos servicios; es el número 4.º en la escala de Coronales de Infantería, y se halla en posesión de la Cruz de primera clase de San Fernando; Cruz y placa de San Hermenegildo; Cruz de Carlos III, del Mérito militar roja de segunda clase y de la misma Orden blanca de tercera.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier de Ingenieros D. Nicolás Cheli y Jiménez, Comandante general Subinspector de dicho Cuerpo en el distrito militar de Navarra,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo último.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jesaro de Quesada.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en admitir á D. Hipólito Finat, Diputado á Cortes, la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal de la Junta de reorganización de la Armada para que fué nombrado por Real decreto de 28 de Enero último.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Vocal de la Junta de reorganización de la Armada á D. José Cotoner y Allende Salazar, Conde de Sallent, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposición.

SEÑOR: Proponiéndose el Ministro que suscribe reorganizar la enseñanza en sus diversos grados, tomando en cuenta lo que ha acreditado útil y fecundo la experiencia desde la publicación de la ley de 9 de Setiembre de 1857, cumple adoptar desde luego aquellas medidas necesarias para no dificultar en su día el planteamiento de las reformas oportunas.

Las llevadas á cabo en la Facultad de Derecho últimamente dieron por resultado el crear nuevas cátedras, y en Real decreto de 8 de Octubre siguiente se dictaron preceptos para la provisión de muchas de ellas. Algunas, muy pocas, de tales enseñanzas se han cubierto después por concurso, y las demás están aún vacantes para proveerse por concurso ó por oposición. Hallándose hoy bien atendidas interinamente las vacantes, ningún perjuicio se sigue al bien supremo de la instrucción pública, suspendiendo la ejecución del referido decreto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Febrero de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deja sin efecto el Real decreto de 8 de Octubre último, y en su virtud quedan en suspenso las oposiciones anunciadas para proveer las cátedras á que

el mismo se refiere y los concursos convocados con igual objeto.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico, con destino á su Sección estadística, á D. Antonio del Moral y López, Diputado á Cortes, en la vacante ocurrida por renuncia de D. José Ferreras.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

En vista de las razones expuestas por D. José Ferreras, Vocal de la Sección estadística de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico,

Vengo en admitir la dimisión que del mencionado cargo Me ha presentado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Manuel Oliver y Hurtado, Jefe de primer grado en la Sección de Bibliotecas del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios,

Vengo en concederle el ascenso de escala á Jefe de la misma Sección en la vacante que resulta por pase de Don Santos Isasa y Valseca á otro destino.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Jenaro Alenda y Mira de Perceval, Jefe de segundo grado en la Sección de Bibliotecas del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios,

Vengo en concederle el ascenso de escala á Jefe de primer grado de la misma Sección en la vacante que resulta por el de D. Manuel Oliver y Hurtado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, y de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado aprobar el adjunto reglamento para el régimen y enseñanza de la Escuela de Capataces de minas y Maquinistas conductores, creada en la ciudad de Cartagena por Real decreto de 4 de Setiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO

PARA

LA ESCUELA DE CAPATACES DE MINAS Y MAQUINISTAS CONDUCTORES DE CARTAGENA.

CAPÍTULO PRIMERO.

OBJETO DE LA ESCUELA Y ENSEÑANZA QUE HA DE DARSE EN ELLA.

Artículo 1.º La Escuela de Capataces de minas y conductores de máquinas de Cartagena se instalará en el local que cede al efecto la Sociedad Económica de Amigos del País de dicha ciudad, en el edificio de su pertenencia y con el material ofrecido por la misma.

Art. 2.º La enseñanza de las materias que han de estudiarse en dicha Escuela se distribuirá en dos años de la manera siguiente:

Para Capataces de minas.

Primer año.

Primera clase.—Elementos de Trigonometría plana y Topografía.

Segunda clase.—Nociones de Física, que deberán comprender ideas elementales de mecánica y estudio práctico de máquinas y motores.

Propiedades físicas y químicas del aire atmosférico, del agua y del vapor, incluyendo el estudio de los termómetros, barómetros y manómetros, la ebullición y la evaporación.

Fenómenos de la combustión y respiración.

Tercera clase.—Conocimiento de los principales minerales y rocas por sus caracteres más comunes.

Estudio y empleo de los materiales de construcción.

Cuarta clase.—Dibujo lineal y topográfico.

Segundo año.

Primera clase.—Estudio práctico de ensayo de los minerales más comunes.

Preparación mecánica de los minerales; máquinas y aparatos de uso más general para dicho objeto.

Segunda clase.—Laboreo de minas.

Estudio elemental y práctico de los criaderos minerales; investigación y reconocimiento de los mismos; modos de escavar y fortificar; sistemas de explotación; ventilación é iluminación de las labores; transporte, extracción y desagüe; levantamiento de planos de mina.

Contabilidad y administración minera en lo relativo á jornales, destajos y productos.

Obligaciones de los Capataces respecto á la seguridad y salubridad de las labores y en sus relaciones con el Director y con los obreros.

Tercera clase.—Dibujo lineal y topográfico.

Art. 3.º Las prácticas del primer año se reducirán á visitar obras en construcción y establecimientos en que funcionen máquinas. En el segundo año se harán ensayos, se visitarán minas y se levantarán planos interiores y exteriores.

Enseñanza para Maquinistas.

Art. 4.º La enseñanza de Maquinistas conductores se dará en un año, y comprenderá:

Nociones elementales de Geometría.

Ideas generales de Mecánica.

Estudio de los motores hidráulicos y de vapor aplicados á la minería.

Evaporación; propiedades del vapor de agua.

Metales que se emplean en las máquinas.

Combustibles usados en las mismas.

Organos esenciales de las máquinas de vapor é hidráulicos.

Combustión. Hornos; modo de dirigir el fuego.

Calderas; reglas para su manejo; incrustaciones; aparatos de alimentación; indicadores de presión.

Modo de manejar dichas máquinas; operaciones para ponerlas en marcha y paradas.

Particularidades de las máquinas especiales; máquinas de extracción; máquinas de desagüe; locomotoras.

Dibujo lineal, y prácticas del manejo de máquinas de vapor.

Art. 5.º Las clases del primer año se distribuirán del modo siguiente: una lección semanal de Trigonometría y Topografía;

dos lecciones de Física; otras dos lecciones de conocimiento de minerales y rocas, y un día á la semana se dedicará al dibujo lineal y topográfico.

Art. 6.º En el segundo año se darán tres lecciones semanales de laboreo de minas; dos lecciones de ensayos de minerales y preparación mecánica; y un día se empleará en el dibujo.

Art. 7.º La asignatura para Maquinista tendrá cinco lecciones semanales y el día restante se dedicará al dibujo lineal.

Art. 8.º La enseñanza en la Escuela durará desde 1.º de Octubre á 1.º de Junio, y la asistencia de los alumnos deberá ser de dos horas diarias.

CAPÍTULO II.

CONDICIONES PARA INGRESAR EN LA ESCUELA.

Art. 9.º Para ingresar en la Escuela se necesitará acreditar que el solicitante ha cumplido 18 años y sabe leer y escribir. Además para ser admitido á la enseñanza de Capataces tendrá que sufrir examen de elementos de Aritmética, Algebra y Geometría plana y del espacio, y ser aprobado en dichas asignaturas. Los que hayan de dedicarse á Maquinistas sólo sufrirán examen de Aritmética elemental.

CAPÍTULO III.

EXÁMENES ANUALES Y GENERALES.

Art. 10. Concluida la enseñanza anual se verificarán los exámenes de cada una de las asignaturas en el mes de Junio, bajo la presidencia honorífica de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena.

Constituirán el Tribunal de exámenes los Profesores de la Escuela, y en el caso de no haber más de dos deberá también formar parte del mismo uno de los Ingenieros destinados al servicio del distrito de Murcia.

Art. 11. Si algún alumno fuese reprobado en una ó más asignaturas podrá repetir en el año inmediato las materias en que no se halle impuesto; pero si examinado por segunda vez de aquélla no obtuviere la aprobación, será excluido de la Escuela.

Art. 12. Para cada alumno que se examine se extenderá por duplicado una nota de calificación firmada por los Vocales del Tribunal de exámenes con las notas de Sobresaliente, Bueno, Mediano é Insuficiente.

Art. 13. Los alumnos de la enseñanza de Capataces que asquen á lo menos la nota de Buenos por unanimidad, y acrediten además haber trabajado durante dos años en labores interiores de minas y hayan dado pruebas de aprovechamiento en los trabajos prácticos de las diferentes asignaturas de la carrera, recibirán el título de Capataz de minas.

Para obtener el título de Maquinista conductor será necesario conseguir á lo menos la calificación de Bueno por unanimidad, y acreditar haber trabajado durante dos años como oficial de herrería, y llevar además un año de práctica en el manejo de máquinas de vapor.

Los que no reúnan todas las condiciones especificadas en los dos párrafos anteriores, podrán obtener certificación de las calificaciones que hayan conseguido en cada una de las asignaturas estudiadas en la Escuela.

CAPÍTULO IV.

DE LOS TÍTULOS DE CAPATACES Y MAQUINISTAS.

Art. 14. Los títulos de Capataz de minas y Maquinistas serán expedidos por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en vista de la propuesta elevada por el Subdirector, por conducto del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, con remisión de una de las notas originales de calificación.

Estos títulos se expedirán sin más gastos que los de timbre.

CAPÍTULO V.

DE LOS PROFESORES.

Art. 15. La enseñanza de la Escuela será desempeñada por Ingenieros del cuerpo de Minas nombrados por el Gobierno á propuesta del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, los cuales disfrutará idénticas gratificaciones que los Profesores de las demás Escuelas oficiales de Capataces.

El número de Profesores será el de tres: uno para cada año de los que constituyen la enseñanza de Capataces y otra para el año único de la de Maquinistas.

Para el curso de 1884 á 85 sólo se nombrarán dos Profesores, debiendo nombrarse el tercero para el de 1885 á 86.

Habrán además un Auxiliar facultativo de Minas con la gratificación de 375 pesetas, que desempeñará las funciones de Secretario de la Escuela y las clases de Dibujo, dirigiendo los ejercicios prácticos de los alumnos, á las órdenes de los respectivos Profesores, siempre que lo crea conveniente el Subdirector.

Art. 16. Los Profesores presentarán al Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas de Madrid, con la anticipación debida, los programas detallados de las lecciones que se propongan dar en cada curso, para que sean examinados y aprobados ó modificados por la Junta de Profesores de dicha Escuela especial.

Art. 17. Cuidarán de que los alumnos guarden la debida compostura y buen orden, y llevarán nota de las faltas de asistencia en que incurran y de la calificación que vayan mereciendo respecto á aprovechamiento.

Art. 18. El Profesor de mayor graduación ó el más antiguo en igual grado ejercerá las funciones de Subdirector de la Escuela.

Art. 19. La Junta de Profesores de la Escuela de Capataces someterá á la aprobación del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas la distribución de horas de clase, combinándolas del mejor modo posible para que los alumnos que sean obreros puedan concurrir sin perjuicio de sus tareas ordinarias.

Art. 20. También deberá someter á la aprobación del citado Director de la Escuela de Ingenieros la distribución de los fondos asignados para gastos de material de la Escuela de Capataces.

CAPÍTULO VI.

OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA.

Art. 21. El Subdirector consultará á la Dirección general del ramo, por conducto del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, las dudas que se le ofrezcan acerca del presente reglamento.

Art. 22. Cuidará del buen régimen y policía interior de la Escuela, y el Portero de la misma estará á sus inmediatas órdenes.

Art. 23. Presidirá la Junta de Profesores de la Escuela siempre que se reúna para el despacho de los negocios.

Art. 24. Se entenderá con el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, y por conducto del mismo con la Dirección general, para la solución de los asuntos referentes á la Escuela.

Art. 25. Visará todas las cuentas de gastos, sin cuyo requisito no serán de abono.

CAPÍTULO VII.

OBLIGACIONES DEL SECRETARIO.

Art. 26. El Secretario llevará un libro de matrículas, en el cual deberá constar el nombre y apellido de cada alumno, su edad, lugar de su nacimiento y oficio ó profesión.

Art. 27. En otro libro anotará separadamente los alumnos que asistan á cada clase y á prácticas, con las censuras que merezcan á fin de cada curso y la nota de los que vayan obteniendo títulos por resultar aprobados.

Art. 28. Llevará el libro copiador de las órdenes de la Superioridad relativas á la Escuela, y consignará en el mismo todos los actos ó sucesos notables que puedan servir para formar la historia de ella desde su creación.

CAPÍTULO VIII.

DE LOS ALUMNOS.

Art. 29. Durante el tiempo de los estudios deberán los alumnos guardar el mejor orden y disciplina, y la debida obediencia á los Profesores.

Art. 30. El que cometiere falta de subordinación ó de otra clase que exija pronto correctivo, será amonestado por el Profesor correspondiente; en caso de reincidencia la amonestación deberá hacerse por el Subdirector de la Escuela; y si la falta llegara á repetirse por tercera vez será expulsado de la Escuela el que la cometa, dando cuenta de ella al Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Art. 31. La asistencia á las clases será obligatoria, y el alumno que durante un curso deje de asistir á cinco lecciones sin motivo justificado quedará excluido de la Escuela.

CAPÍTULO IX.

DEL PORTERO.

Art. 32. El Portero será nombrado por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, á propuesta del Subdirector de la Escuela, elevada por conducto del Director de la de Ingenieros de Minas.

El Portero es el encargado responsable de la custodia del establecimiento y de los objetos que encierra. Para que su vigilancia sea efectiva deberá habitar en el establecimiento y permanecer en él durante las horas que le señale el Subdirector. Al tomar posesión de su destino se formará por duplicado un inventario general de todos los efectos contenidos en el establecimiento, y se hará cargo de ellos, conservando en su poder un ejemplar del inventario y archivándose el otro.

Los inventarios serán firmados por el Secretario y él, y autorizados por el Subdirector, y se revisarán anualmente.

Será además obligación del Portero:

1.º Cuidar del arreglo y aseo de todas las dependencias de la parte del edificio destinada á la Escuela, dando parte al Secretario de cuantas novedades ocurriesen.

2.º Hacer las compras de los efectos que deban adquirirse para el servicio de la Escuela, previa orden y con arreglo á las instrucciones del Subdirector.

Y 3.º Cumplir cuantas órdenes se le comunicen por el Subdirector ó los Profesores relativas al servicio del establecimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El Subdirector de la Escuela formará por triplicado, al tomar posesión de su cargo, el inventario de los efectos que le entregue la Sociedad de Amigos del País de Cartagena, cuyos documentos suscribirán él y el Presidente de aquella Sociedad. Uno de los ejemplares se remitirá á la Dirección general de

Agricultura, Industria y Comercio, otro permanecerá en poder de la Sociedad Económica y otro se archivará en la Escuela. Este inventario servirá de punto de partida para la formación del de que habla el art. 32.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—PIDAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1).

En 7 de Agosto de 1883. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en la sexta de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Algeciras, de término, vacante por promoción de Don José García, á D. Francisco Rueda Campesino, que sirve el de Rioseco.

Méritos y servicios de D. Francisco Rueda Campesino.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Enero de 1866, habiendo ejercido la profesión desde 15 de Enero de 1867 hasta 1871.

En 20 de Marzo de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Medina del Campo, de entrada, de la que tomó posesión en 20 de Abril siguiente.

En 16 de Junio de 1876 trasladado á la de Valoria la Buena.

En 18 de Agosto de 1879 á la de Agreda.

En 8 de Marzo de 1880 á la de Lerma.

En 23 de Mayo de 1881 promovido á la de Linares, sin tomar posesión.

En 23 de Junio de dicho año nombrado para la de Burgo de Osma, de ascenso, de la que tomó posesión en 22 de Julio siguiente.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Rioseco, de ascenso; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Rioseco, de ascenso, á D. Juan Arias y Echavarría, que sirve el de Plasencia.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Plasencia, de ascenso, á D. Antonio Martínez Lage y López, que sirve el de Navalcarnero.

Méritos y servicios de D. Antonio Martínez Lage y López.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Julio de 1869, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de 1870 hasta 30 de Junio de 1876.

En 9 de Enero de 1872 se le nombró Aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 12 del mismo mes.

En 31 de Agosto de dicho año declarado cesante.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 2 en la escala del Cuerpo.

En 9 de dicho mes y año nombrado para la Promotoría fiscal de Arenas de San Pedro; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 14 de Setiembre de 1881 promovido á la de Tarrasa, de ascenso; tomó posesión en 23 de Octubre siguiente.

En 1.º de Diciembre del mismo año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sacedón, de cuyo cargo se posesionó en 14 de Enero de 1882.

En 12 de Junio de dicho año trasladado al de Navalcarnero.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el de Estepa, de ascenso, vacante por salida á otro destino de D. Alvaro Parga, á D. Reinaldo Esponera y Gombán, Abogado fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Algeciras.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el artículo 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Berga, de ascenso, vacante por promoción de D. José Mora, á D. Antonio Barcia y Ceballos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Méritos y servicios de D. Antonio Barcia y Ceballos.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1864, ejerciendo la profesión en Montoro desde 1865 á 66.

En 7 de Febrero de 1870 se le nombró para la Promotoría de entrada de Pozoblanco, tomando posesión en 7 de Marzo.

En 12 de Febrero de 1872 se le declaró cesante á su instancia.

En 1.º de Junio de 1874 se le nombró Promotor de Hoyos, electo.

En 18 del mismo mes se le nombró para la de la Rambla, tomando posesión en 1.º de Julio.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Secretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera, tomando posesión en 2 de Enero de 1883.

En 17 de id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Vergara, de entrada, vacante por defunción de Don Alejandro Fernández, á D. Manuel Domingo López Díaz, electo del de Aoiz.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el de Aoiz, de entrada, á D. Leopoldo Sousa y Suárez Vigil, electo del de Fuente de Cantos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En 18 de id. Se nombra en comisión, accediendo á sus deseos, para el de Navalcarnero, de entrada, á D. Antonio Martínez Lage y López, que sirve el de Plasencia.

En 20 de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Plasencia, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Antonio Martínez Lage, á D. Vicente Zapata y Lázaro, que sirve el de Coria.

En id. id. Traslado, á su instancia, al de Mora de Rubielos, de entrada, vacante por traslación de D. Ramón Regal, á D. Manuel Camacho y Gracián, que sirve el de Onteniente.

En id. id. Traslado, á su instancia, al de Onteniente, de entrada, á D. Ramón Regal y Llorente, que sirve el de Mora de Rubielos.

En 24 de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Moguer, de entrada, vacante por traslación de D. Antonio Uriarte, á D. Manuel Pérez Vellido, que sirve el de Cazorla.

En id. id. Traslado, á su instancia, al de Cazorla, de entrada, á D. Antonio de Uriarte y Alarcón, que sirve el de Moguer.

En 28 de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al del distrito de San Vicente de Valencia, de término, vacante por defunción de D. Gabriel Pérez, á D. Manuel Blasco y Oliver, que sirve el de Alcoy.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Játiva, de ascenso, vacante por salida á otro destino de D. Joaquín Hermida, á D. José Capdepón y Pérez, que sirve el de Lucena (Castellón).

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en la sexta de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Lucena, de ascenso, á D. José María Carrillo y Sáiz, que sirve el de Liria.

Méritos y servicios de D. José María Carrillo y Sáiz.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Diciembre de 1868, habiendo ejercido la profesión desde 5 de Febrero de 1869 hasta 18 de Octubre de 1870.

En 20 de Diciembre de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Astudillo, de la que se posesionó en 26 de Enero de 1871.

En 13 de Noviembre de dicho año trasladado á la de Frechilla.

En 1.º de Agosto de 1876 á la de Villaipando.

En 30 del mismo mes y año nombrado para la de Chelva.

En 29 de Marzo de 1880 trasladado, á su instancia, á la de Liria.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Liria, de entrada; tomó posesión en 20 de dicho mes.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en la segunda de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Liria, de entrada, á D. Elías Valero y García, Promotor fiscal de entrada que ha sido, y en la actualidad Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Alicante.

Méritos y servicios de D. Elías Valero y García.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Diciembre de 1877.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 75.

En 24 de Noviembre de dicho año nombrado para la Promotoría fiscal de Logroñán; tomó posesión en 20 de Diciembre siguiente.

En 9 de Agosto de 1880 trasladado á la de Novelda.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Alicante; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Coria, de ascenso, vacante por traslación de D. Vicente Zapata, á D. Diego Carril y Rey, que sirve el de Villalón.

Méritos y servicios de D. Diego Carril y Rey.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesión en Noya desde Diciembre de dicho año hasta 24 de Setiembre de 1865.

Ha sido Juez de primera instancia, en comisión, Promotor fiscal sustituto, Juez de paz, Registrador de la propiedad, interino y Promotor fiscal de la Ayudantía militar de Noya y Asesor sustituto de la Comandancia militar de Villagarcía y Murco.

Ha desempeñado durante cuatro años en la Administración económica de la Corona el cargo de Oficial segundo de Administración civil.

En 4 de Setiembre de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Quiroga, de entrada; tomó posesión en 28 de dicho mes.

En 3 de Octubre siguiente trasladado al de La Bañeza.

En 1.º de Marzo de 1870 al de Villalón.

En 5.º de Enero de 1871 al de Sueca.

En 10 de Junio de 1872 declarado cesante; cesó en 15 del mismo mes.

En 15 de Julio de dicho año nombrado para el Juzgado de Sueca; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 12 de Junio de 1874 trasladado al de Viella.
En 27 de Enero de 1879 al de La Bañeza.
En 3 de Marzo de dicho año nombrado para el de Santa María de Nieva.
En 13 del referido mes y año para el de Miranda de Ebro.
En 31 de Mayo de 1880 trasladado al de Saldaña.
En 3 de Julio del mismo año nombrado para el de Azpeitia.
En 14 de Setiembre de 1881 trasladado al de Grandas de Salime.

En 17 de Octubre siguiente nombrado para el de Santa María de Nieva.
En 22 de Junio de 1882 trasladado al de Villalón.

En id. id. Nombrado, con arreglo á lo prescrito en el artículo 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Villalón, de entrada, á D. Juan Bautista Fort, Abogado y Oficial segundo del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

Méritos y servicios de D. Juan Bautista Fort y Capelo.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Octubre de 1843, habiendo ejercido la profesión en Cartagena en los años de 1845 y 1846, y en Alicante en el de 1847.

Ha sido Promotor fiscal de la Comandancia general de Marina de Cartagena.

Ha sido Escribiente de la Dirección general de Archivos desde 19 de Setiembre de 1849 hasta que fué suprimida dicha Secretaría en 11 de Junio de 1851.

En 2 de Enero de 1852 se le nombró Auxiliar de los Archivos del Real Patronato y de la antigua Corona de Aragón.

En 14 de Agosto de 1854 declarado cesante por reforma.

En 12 de Febrero de 1855 nombrado Auxiliar de los referidos Archivos con el haber anual de 6.000 rs.

En 12 de Diciembre de 1856 se le nombró Oficial segundo de la clase de cuartos del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia con el haber anual de 7.000 rs.

En 9 de Diciembre de 1865 nombrado Oficial primero de la clase de cuartos de dicho Archivo con el haber anual de 12.000 reales.

En 3 de Agosto de 1866 nombrado Oficial segundo de la clase de terceros del referido Archivo con el haber anual de 1.400 escudos.

En 4 de Julio de 1869 declarado cesante.

En 21 de Enero de 1875 fué nombrado Oficial tercero del mismo Archivo con el haber anual de 3.500 pesetas; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 30 de Junio de 1880 cesó en dicho cargo.

En 1.º de Enero de 1882 se le nombró Oficial segundo de dicho Archivo, jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas; tomó posesión el mismo día.

En id. id. Nombrado, con arreglo á lo prescrito en el artículo 40, en relación con el 53 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Fuente de Cantos, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Leopoldo Sousa, á D. José María Suárez Argüelles, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ronda.

En 30 de id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de término, vacante por promoción de D. Mariano del Pozo, á D. Gregorio Navarro y Salcedo, que sirve el de Arcos de la Frontera.

Méritos y servicios de D. Gregorio Navarro y Salcedo.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Julio de 1852. Ejerció la profesión un año en Castro del Río y otro en Granada.

Ha sido Promotor sustituto de La Carolina, y Juez de paz de Arjona desde 1.º de Enero de 1859 hasta 31 de Diciembre de 1862.

En 5 de Diciembre de 1868 se le nombró Juez de ascenso de Baena, tomando posesión del cargo en 13 del mismo mes.

En 1.º de Julio de 1873 se le declaró cesante por renuncia.

En 21 de Diciembre de 1882 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera, de ascenso; tomó posesión en 17 de Enero de 1883.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Arcos de la Frontera, de ascenso, á D. Martín García Casasola, que sirve el de Iznalloz.

Méritos y servicios de D. Martín García Casasola.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Enero de 1862, habiendo ejercido la profesión en Antequera.

En 27 de Mayo siguiente fué nombrado Promotor fiscal sustituto de Antequera.

En 31 de Julio de 1865 Promotor fiscal de Chiclana, de entrada; tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 27 de Junio de 1867 fué declarado cesante por supresión del Juzgado.

En 12 de Junio de 1868 se le nombró Promotor de Vera, de ascenso; posesión en 10 de Julio siguiente.

En 19 de Agosto de 1869 se le declaró cesante.

En 12 de Julio de 1875 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hinojosa, de entrada, y en 9 de Agosto siguiente tomó posesión.

En 21 de Marzo de 1881 nombrado para el de Olvera.

En 13 de Abril siguiente para el de Estepona.

En 17 de Abril de 1882 trasladado al de Colmenar.

En 22 de Julio de 1882 al de Posadas.

En 1.º de Enero de 1883 al de Orgiva.

En 23 de Mayo de dicho año trasladado al de Iznalloz.

En 31 de id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Alcoy, de término, vacante por traslación de D. Manuel Blasco, á D. Pedro Jiménez Perales, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ubeda.

En 12 de Setiembre de 1883. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Alcoy, de término, vacante por defunción de D. Pedro Jiménez, á D. Juan de la Cruz Mediero, que sirve el de Almería.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en el artículo 42 y sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Almería, de término, vacante por traslación de D. Juan de la Cruz Mediero, á D. Lorenzo Padilla y Penela, que sirve el de Vera.

Méritos y servicios de D. Lorenzo Padilla y Penela.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Noviembre de 1867, habiendo ejercido la profesión desde 1868 hasta 1870. Ha sido Promotor fiscal sustituto de Baza.

En 21 de Junio de 1873 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 19 en la escala del Cuerpo.

En 2 de Setiembre de dicho año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santafé, de entrada, y sin tomar posesión.

En 10 del mismo mes y año nombrado para el de Azpeitia, electo.

En 12 de Noviembre de dicho año para el de Gergal, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Diciembre siguiente.

En 6 de este mes y año trasladado al de Santafé.

En 3 de Febrero de 1874 al de Gergal.

En 1.º de Febrero de 1883 promovido al de Vera, de ascenso; tomó posesión en 23 del mismo mes.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en única instancia, entre partes, de la una D. Fernando Fernández de Córdoba, Marqués de Malpica, en concepto de patrono de las memorias fundadas por Doña Leonor del Carreto, Marquesa que fué de Mancera, y en su nombre el Licenciado D. Tomás Miquel y Lloret, demandante, y de la otra la Administración general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre pago de 750 pesetas anuales por réditos de un censo afecto á dichas memorias:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 14 de Junio de 1858, D. Felipe Perogordo, como apoderado de D. Alfonso Fernández de Córdoba, recurrió á la Dirección del Tesoro, manifestando que el único patrono de sangre de las memorias era el Marqués de Malpica; que á ellas correspondía un censo de 120.000 rs. de capital, impuesto al 2 y medio por 100 sobre unas casas en la calle del Turco que pertenecieron al Conde de Atarés y después á la Hacienda; que no se habían pagado los 3.000 rs. de réditos desde el 28 de Febrero de 1802, á pesar de las diligencias practicadas y de venir consignada la partida en los presupuestos como carga de justicia, porque debiera preceder la correspondiente orden de la Dirección, y solicitó que se expidiera:

Que la Junta de la Deuda en sesión de 8 de Octubre de 1878 acordó que, previa consulta al Ministerio de Hacienda, se eliminara de la Sección 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado la carga de justicia de este expediente, con remisión del mismo al Ministerio:

Que ejecutado de la manera propuesta, se expidió Real orden en 3 de Febrero de 1879, por la cual, de conformidad con el parecer de las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se dispuso que el censo de que se trata se eliminara del presupuesto de cargas de justicia, y se remitiera el expediente á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, para que acordara acerca de la reclamación del Marqués de Malpica, y caso de resolución favorable, incluyera en el presupuesto que formase para atenciones del mismo género la cantidad necesaria para su pago; advirtiéndole al propio tiempo que, al resolver, tuviera en cuenta el expediente instruido sobre denuncia de bienes pertenecientes á las memorias de la Marquesa de Mancera, en el que el Consejo de Estado había emitido informe acerca del modo de reivindicar los derechos de la Hacienda á dichos bienes:

Que del extracto del Ministerio, formado con motivo del expediente general de denuncia, aparece que el Marqués de Mancera fundó un patronato de legos, aplicando una cuarta parte de las rentas de los bienes á la redención de cautivos cristianos; otra para ayudar las Misiones de la Compañía de Jesús, y el resto para dar estado de religión ó matrimonio á doncellas pobres, reservándose el Marqués para sí y para sus sucesores el cargo de patrono con facultad de hacer el nombramiento de Administrador: Que consta así bien, que por auto del Juzgado del Centro de esta Corte de 4 de Julio de 1853, dictado en el pleito promovido por el Marqués de Malpica sobre libre disposición de los bienes de las expresadas memorias, se acordó la adjudicación sin perjuicio de tercero de mejor derecho, obligando al adjudicatario al cumplimiento de las cargas, siendo inscritos los bienes de dichas fundaciones en el concepto de libres á favor del mencionado Marqués:

Que la Dirección de Propiedades y Derechos del Esta-

do, teniendo en cuenta que el expediente general de denuncia que se hallaba en la Asesoría del Ministerio de Hacienda con objeto de comunicar al Fiscal las instrucciones oportunas para que solicitara el beneficio de la restitución, acordó en 9 de Junio de 1879 que se suspendiera la tramitación del expediente relativo al pago del censo mientras no recayera en aquél sentencia ejecutoria:

Que comunicada la resolución anterior al interesado por traslado de fecha 27 de Marzo de 1880, se alzó para ante el Ministerio en 26 de Abril, recayendo Real orden en 4 de Setiembre próximo siguiente, por la cual fué desestimado el recurso de alzada y confirmado el acuerdo apelado; decisión que se hizo saber al reclamante en 25 de Noviembre del referido año:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que el Licenciado D. Tomás Miquel y Lloret, á nombre del Marqués de Malpica, propuso demanda ante el Consejo de Estado en 13 de Mayo de 1881, con la solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de 4 de Setiembre de 1880, y que por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se dé curso al expediente instruido sobre abono de los réditos del censo de que se trata, incluyendo al efecto la cantidad necesaria en el presupuesto que se forme para atenciones del mismo género:

Que emplazado Mi Fiscal, pide que se absuelva á la Administración de la demanda:

Que el Licenciado D. Tomás Miquel y Lloret, en la representación ya dicha, presentó escrito, acompañando una certificación expedida por el Relator Secretario de la Sala segunda de lo civil de la Audiencia territorial de Madrid, relativa al pleito seguido por el Ministerio fiscal con el Marqués de Malpica, como patrono de las memorias tituladas de Mancera, que contiene los documentos siguientes: primero, el fallo dictado por el Juzgado del Hospital en 18 de Marzo de 1882, por el cual se absuelve al demandado, Marqués de Malpica, de la demanda formulada por el Promotor fiscal, á nombre del Estado, interesando la restitución *in integrum* del auto de 4 de Julio de 1853; segundo, interpuesta por el Ministerio fiscal la apelación y admitida, la Sala de lo civil de la Audiencia de esta Corte confirmó en 12 de Diciembre de 1882 el fallo apelado, imponiendo las costas de esta instancia á la parte apelante; tercero, el Fiscal propuso el recurso de casación, y la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 9 de Marzo de 1883, pronunció auto por el que se estimó decaído al Ministerio fiscal del derecho de interponer el recurso y se declaró firme la sentencia, reintegrándose las costas ocasionadas á la otra parte con los fondos retenidos, procedentes de la mitad de los depósitos, cuya pérdida hubiera sido declarada:

Que en virtud de estos documentos, pidió el Letrado defensor del Marqués que se comunicaran á Mi Fiscal y que se acordase en definitiva lo que procediera;

Y que pasados los autos al Ministerio fiscal, solicitó que la parte actora manifestase clara y concretamente si desistía de la demanda, y requerida al efecto contestó negativamente:

Considerando que resuelta definitivamente por los Tribunales de la jurisdicción ordinaria la cuestión referente al ejercicio de la acción reivindicatoria sobre los bienes de la memoria de Mancera, el presente litigio carece de objeto, puesto que la suspensión acordada por la Real orden de 4 de Setiembre de 1880 se refería al plazo en que aquel fallo recayera:

Considerando que la pretensión del actor respecto á la consignación en presupuesto de la cantidad para el pago de los réditos del censo de que se trata, cuyo pago estaba en suspenso desde el año de 1802, no puede ser atendida, puesto que sobre este punto nada resuelve la Real orden impugnada;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Esteban Garrido, Don Pedro de Madrazo, D. Angel María Dacarrete, D. Antonio García Rizo, D. Buenaventura Carbó, D. Isidro Aguado y Mora, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Cándido Martínez y D. Juan Surra,

Vengo en absolver á la Administración de la presente demanda.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 13 de Diciembre de 1883.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de estos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 4.ª

Expediente de liquidación de diezmos, núm. 1.537.—D. Ramón Paternó, partícipe lego en diezmos, por los que percibía en la parroquia de Isobol, Gerona. Por acuerdo de la Dirección general dictado en 30 de Enero de 1884 se concede al interesado el término de tres meses para que retire un documento privado y lo eleve á escritura pública.

NEGOCIADO 7.º

Expediente número 683 de 1864.—D. Mcdesto de Caliz y Mier, como apoderado del Abad y patrono y hermanos cofrades de la de Nuestra Señora de los Angeles titulada de la Veguilla, en la ermita, término del pueblo de Cobos; solicitó la conversión y liquidación de intereses de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 45.879, de 23.636 rs. vn. con 43 maravedises a favor de la cofradía de Nuestra Señora de los Angeles, titulada de Veguilla, fundada en su ermita, en el lugar de Cobos; en su vista la Dirección general, por decreto de 14 de Enero de 1884, ha acordado la conversión de la décima parte del capital e intereses de la referida lámina como de beneficencia, por pertenecer a la Casa de Misericordia de Burgos, a cuyos administradores se llama por medio de este anuncio para enterarles de dicho acuerdo.

Idem núm. 4.226 de 1865.—D. Fernando Domingo López, como apoderado de la cofradía titulada de San Martín del Valle de la villa de Piedrahita, solicitó la liquidación de intereses de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 30.457, de rs. vn. 31.445 con 44 mrs., expedida a favor de la cofradía de San Martín del Valle en la villa de Piedrahita de Juarros; y en su consecuencia la Dirección general, por decreto de 5 de Enero de 1884, ha acordado la conversión de la décima parte del capital y abono de intereses correspondientes hasta 30 de Junio de 1851, con arreglo al caso 6.º de la orden del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869, cuyos nuevos valores podrán entregarse a los Administradores de la Casa Misericordia de Burgos, a quien pertenecen, y a los cuales se llama por medio de este anuncio.

Idem núm. 4.097 de 1868.—D. Juan Herrero Pinto, apoderado de D. Juan Vélez, solicitó la conversión de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 21.495, de 48.456 rs. vn., expedida a favor de la capellanía colativa fundada en la parroquia de Santa María de la villa de Aranda de Duero por D. Miguel Raman de Anleitia; y la Dirección general, por decreto de fecha 15 de Enero de 1884, ha acordado se haga saber al interesado por medio de este anuncio en la GACETA y por término de tres meses, bajo pena de caducidad, con arreglo al art. 23 de la instrucción de la ley de 19 de Julio de 1869, la obligación que tiene de presentar en estas oficinas: primero, partida de defunción del Capellán D. Santos Vélez; segundo, el testimonio original de la sentencia de adjudicación, título de colación y posesión de dicha capellanía de donde procede el presentado por exhibición para su cotejo, y tercero, certificación de existencia de su representado D. Juan Risco Vélez.

Idem núm. 3.282 de 1867.—D. Francisco Moreno Cañas, como apoderado de D. Juan Lorenzo Sánchez Inigo, Cura Rector del lugar del Torno, solicitó la conversión y liquidación de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 34.555, de rs. vn. 3.382, expedida a favor de la memoria de D. Pedro Brabo en el lugar del Torno; en su vista, la Dirección general, por decreto de 13 de Enero de 1884, ha acordado la conversión de dicha lámina en inscripción intransferible y el abono de sus intereses hasta 30 de Junio de 1851, haciéndose saber por medio de los periódicos oficiales al Ayuntamiento y Cura párroco de la villa del Torno para que apoderen a persona que recoja los valores, previa la correspondiente autorización de la Dirección de Beneficencia.

Idem núm. 3.392 de 1869.—D. Pedro de Orbe y Orbe y Don Jerónimo Gallejo de Sierra, como apoderado de D. Anselmo Pérez Pardo, solicitó la conversión y liquidación de intereses de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 16.029, de 4.349 rs. con 13 mrs., expedida a favor de la cofradía de la Vera Cruz de la parroquia del lugar de San Mamés de Burgos; y la Dirección general, por decreto de 12 de Enero de 1884, ha acordado la conversión y abono de la décima parte del crédito e intereses correspondientes hasta 30 de Junio de 1851 por pertenecer a la Casa Misericordia de Burgos y con arreglo al caso 7.º de la orden del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869, cuyos nuevos valores podrán entregarse a los Administradores de dicha Casa Misericordia, previo llamamiento por medio de los periódicos oficiales.

Madrid 31 de Enero de 1884.—V. B.—El Director general, Retes.—El Subdirector primero Letrado, Enrique de Amieres.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del corriente, a la una de la tarde, tenga efecto en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los créditos amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Noviembre último, así como la de los cupones pagados por las suprimidas Administraciones económicas de las provincias durante el mes de Enero de 1880, de los que lo fueron por la Tesorería de este Centro en los meses de Julio a Diciembre de 1883; y finalmente, de los de Deuda exterior satisfechos por las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Febrero de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr. D. Augusto Amblard y Acame, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 8 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 24 de Mayo de 1879 le fueron reconocidos como cesante 17 años, 2 meses y 20 días; Consejero de Estado 3 años, 5 meses y 14 días, y se le abonaron 8 años por razón de carrera por haber formado parte de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado.

D. Justo Álvarez y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 2 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero de telégrafos 10 años, 7 meses y 16 días; Telegrafista 6 días; Oficial de Sección de Telégrafos 7 años, 10 meses y 17 días; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar segundo y primero del Cuerpo de Telégrafos 4 años, 10 meses y 25 días; Oficial tercero de Telégrafos 3 años, 10 meses y 25 días; Jefe de estación de Telégrafos 9 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años, 2 meses y 25 días, y Subdirector de primera clase 3 años, 10 meses y 21 días.

D. Francisco de Paula Chibrás y Molina, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 2 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 30 de Setiembre de 1874 le fueron

reconocidos como cesante 18 años, 7 meses y 28 días; Oficial de segunda clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 2 años, 4 meses y 9 días, y Oficial de primera clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Cádiz 6 años, 2 meses y 6 días.

D. Blas Cobo y Santayana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 17 días de servicios como Montero de guarda y Cámara que fué de la Real Casa.

D. Julián Cavanillas y Pérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 8 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante oficial del Cerco de destilación de Almadén 4 meses y 11 días; Ayudante oficial de mina del establecimiento de Almadén 17 años, 6 meses y un día; Oficial tercero de mina del mismo establecimiento 3 años, 5 meses y 10 días, y Oficial segundo y primero de mina 10 años, 4 meses y 10 días.

D. Vicente José Rodríguez Bejarano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 5 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Brigada del segundo batallón de la Milicia Nacional movilizada de Cáceres y Escribiente supernumerario y segundo de la Contaduría de Rentas de Salamanca, no se le abonaron estos servicios; Administrador de la Aduana de Barca de Puerto, Salamanca, 2 meses y 3 días; Oficial de la citada Contaduría de Rentas 4 años, 8 meses y 14 días; Oficial primero de la Comisión de Estadística de la provincia de Córdoba un año, 4 meses y 10 días; Oficial de la Administración de Contribuciones y de la Hacienda pública de la misma provincia 2 años, 9 meses y 20 días; Oficial primero de la Administración de Hacienda pública de Málaga 6 meses y 16 días; Fiel de los Derechos de consumos de Cádiz 4 meses y 24 días; Secretario de la Comisión de evaluación y repartimiento de la Contribución territorial de Córdoba, no se le abona este servicio, y se le acumulan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión 14 años, 5 meses y 17 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Longinos Esquiros y Sanz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la clase de quintos de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública 5 meses y 28 días; Oficial de la misma clase en la Dirección del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda un año, un mes y 24 días; Subalterno duodécimo de primera clase en la Dirección del Tesoro 2 años y 7 días; Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Málaga 7 meses y 15 días; Oficial de cuarta clase de la Dirección general de Contabilidad 2 años, 11 meses y 23 días; Oficial primero Interventor de la Administración Depositaria de Rentas de Sagua la Grande (isla de Cuba) 2 años, 3 meses y 9 días; Oficial de la Administración de Rentas de Santiago de Cuba 3 meses y 7 días; Oficial y Contador de la misma Administración 2 años, 4 meses y 27 días; Oficial segundo primero de la Secretaría de la Junta de emancipados 14 días; Oficial primero de la Dirección de Administración de la isla de Cuba 6 meses y 8 días; Jefe de Negociado de tercera clase con destino a la Dirección de Administración local de la misma isla 15 días; Oficial segundo agregado a la Sección Central de Contribuciones y Estadística de dicha Dirección de Administración local un año, 6 meses y 29 días; Oficial primero de la Ordenación general de Pagos de la isla de Cuba 2 meses y 26 días; Oficial primero de la Administración Central de Hacienda pública de la Habana 6 meses y 23 días; Oficial segundo de la Sección de examen de cuentas atrasadas en la Contaduría Central de Hacienda de la isla de Cuba un mes y 24 días; Oficial primero Contador de la Administración de Hacienda pública de Matanzas 2 años y 27 días; con licencia en la Península 5 meses; Oficial primero Contador de la Administración de Hacienda pública de Matanzas 4 meses y 29 días; Oficial primero de la Aduana de la Habana un año, 5 meses y 24 días; Oficial segundo de la Administración principal de Aduanas de la isla de Cuba 3 años y 2 meses; Oficial primero de la misma Administración 11 meses; Jefe de Negociado de segunda clase Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba 5 meses y 19 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Secretaría del Gobierno general de Cuba 3 meses y 26 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración económica de la Habana 9 meses y 15 días; Administrador económico de Matanzas 5 meses y 13 días, y Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba 3 meses y 22 días.

D. Isidro Soto y Cañas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 6 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de las Fábricas de cigarrillos de Binondo y de Cavite en Filipinas 8 años, 4 meses y un día; Secretario del Gobierno del segundo distrito de Mindanao 2 años y 3 meses; Inspector de la Fábrica de cigarrillos de Arrocero 2 años, 3 meses y 15 días; Ayudante primero de la Fábrica de puros de Binondo 9 meses y un día; Oficial quinto Inspector de la Fábrica de cigarrillos de Arrocero 3 años, 6 meses y 16 días; Oficial cuarto Contador de la Fábrica de tabacos de Cavite 4 meses y 21 días; Oficial cuarto de la Administración central de colecciones y labores de Tabacos de Filipinas un año, 4 meses y 26 días; Oficial quinto, en comisión, de la misma Administración central 3 años, 3 meses y 17 días; Oficial tercero de la Administración central de Rentas Estancadas de Filipinas 9 meses y 21 días, y Oficial tercero y segundo de la Administración central de colecciones de tabaco 3 años, 5 meses y 17 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Noticia de las patentes de invención concedidas por S. M. en Reales órdenes, cuya fecha se indica, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 5 DE DICIEMBRE DE 1883.

Número 3.643. D. Thomas Griffiths por mejoras en el procedimiento empleado en la manufactura del hierro y del acero.

REALES ÓRDENES DE 13 DE DICIEMBRE DE 1883.

Número 3.684. D. Wilhelm Lorenz por un nuevo procedimiento para la fabricación de cartuchos metálicos con aparatos cebadores a percusión para cañones de gran calibre de todos sistemas.

3.688. D. José Griño Canals por un aparato aspirador ó inyector de aire.

REALES ÓRDENES DE 14 DE DICIEMBRE DE 1883.

Número 3.633. D. Carlos Soler y Plana por un faro submarino mejorado.

3.667. D. Eugenio Harard por un procedimiento para argentar, ó sea blanquear y broncear los metales.

3.677. D. Javier Saint-Heray por un nuevo procedimiento para decorar el cristal raspado con colores vitrificables y esmaltes.

3.705. Los Sres. Frank Wright Matthew William Wallbank Mackie por mejoras en aparatos para dar formas al cristal caliente.

3.723. D. Edme Jules Maunee por un procedimiento de fabricación económica de varios compuestos industriales que necesitan emplear el ácido nítrico, calcinado en retortas enlozadas con arcilla los nitratos obtenidos, y rechazando el ácido nítrico al propio tiempo que utilizando el hidrógeno sulfurado.

3.725. Mr. Alphonse Dicktus por un procedimiento para hacer invisibles las materias vegetales que se hallan en los tejidos de lana.

REALES ÓRDENES DE 26 DE DICIEMBRE DE 1883.

Número 3.690. D. Pedro Manuel Salvador por un aparato para beneficiar minerales de azufre.

3.726. D. Juan Martín Bickel por un procedimiento para blanquear y teñir el algodon y demás fibras textiles en rama, en mecha, hilados ó tejidos, por el empleo del vacío en todas las operaciones que tienen por objeto hacer penetrar disoluciones en la fibra textil sin necesidad de lejía, y manipulando en frío para el blanqueo.

3.736. D. Ignacio Albarada Sanahuja por un procedimiento mecánico en telares que lleven máquina Jacquard ó otra máquina de cualquier sistema, sea cualquiera el nombre que se dé a ésta con tal que su montura sea a cuerpo de arcadas ó mangas, cuyo procedimiento evita los encruzamientos y roces de los triángulos pertenecientes a un mismo renglón de ganchos con los triángulos que pertenecen a otro renglón, repitiéndose este efecto en todos los renglones, entendiéndose por un renglón los ganchos que son cogidos por una misma cuchilla en el acto de calar; ó sean los que pertenecen a un mismo número en la numeración de los hilos de cada remesa, y por cuyo procedimiento se calan con movimiento gradual todos los triángulos, y portanto todos los hilos de la tela.

3.734. D. Salvador Nuet por un producto industrial nuevo que consiste en muebles fabricados con tubo de hierro.

3.742. D. Jaime Puig y Moré por un nuevo sifón.

REALES ÓRDENES DE 8 DE ENERO DE 1884.

Número 3.619. D. Leandro Gasco Celades por un procedimiento para evitar los choques y dar a conocer los diferentes perances que puedan ocurrir en los ferrocarriles, constituido por una estación de timbres de alarma, valiéndose al efecto de la aplicación de aparatos telegráficos conocidos, cuya combinación ó montaje en sus funciones constituye precisamente la originalidad del medio propuesto.

3.744. D. Eudaldo Puntí por los cerrres de hierro ó madera formados por una serie de hojas articuladas entre sí que pueden cerrar a lo largo de una guía.

REALES ÓRDENES DE 14 DE ENERO DE 1884.

Número 3.755. Los Sres. Serra Camarasa y Compañía por un procedimiento para dar color (por baño ó por inmersión) al algodón hilado y a cualquiera otra clase de fibras hiladas a su salida del urdidor antes de pasarlas a la máquina de parar.

3.737. Doña Margarita Barrera Pujol por un producto industrial consistente en unas piezas para techos y cielos rasos que forman el decorado de éstos por el paramento inferior.

3.732. La Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, y en su nombre D. José Villalonga y Gípolo, por la construcción de las estufas Cowper destinadas a calentar el viento que se inyecta en los altos hornos con aprovechamiento de sus gases.

3.747. D. José Vázquez por una cerradura ó cerraja con plancha metálica que modifica la forma del agujero de entrada de la llave.

REALES ÓRDENES DE 4 DE FEBRERO DE 1884.

Número 3.777. D. José Lloret y Yepes por una palanca de previsión ó sea palanca movida mecánicamente para hacer funcionar unas agujas de previsión destinadas a evitar los choques de los trenes en las estaciones de las vías férreas.

3.778. Mr. John Storer por un procedimiento mejorado para tratar líquidos ó materias disueltas ó suspendidas en líquidos, efectuando la combinación con los mismos de gases ó vapores, a fin de llevar a cabo varias operaciones químicas y de otra clase.

3.781. Mr. Thaddeus S. C. Lowe por mejoras en los aparatos destinados a producir y emplear el gas hidrocarburo y de otras clases para calentar, iluminar y otros fines.

3.784. Mr. Thaddeus S. C. Lowe por un aparato para fabricar gas destinado a emplearse en la reducción de metales y para fines de calefacción y de alumbrado.

3.787. D. Juan Molet y Hermanos por unos cajones para cajas de cerillas fosfóricas construídas por un procedimiento especial.

3.788. Mr. Constant Xavier Gardrat por una amasadora mecánica.

3.795. D. Thorsten Nordenfelt por mejoras en porta-cartuchos ó depósitos destinados a usarse en armas de fuego que se carguen por la recámara.

3.806. D. Ramón Alorda y Pérez por un nuevo procedimiento para el dorado y pintado de toda clase de reflejos metálicos aplicados a la cerámica en general llamado Renacimiento árabe ó oriental.

Madrid 16 de Febrero de 1884.—El Secretario.

Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Conforme a lo que dispone el reglamento, la Sociedad elegirá en su junta de 23 del corriente los cargos de Tesorero y Vocal de su Junta de gobierno, vacantes por renuncia de los señores socios que los desempeñaban.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—El Secretario primero, Luis María de Tro y Moxó.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 18 de Enero último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras

de reparación del firme de la carretera de segundo orden de Albacete á Jaén, sección comprendida entre los postes kilométricos 27 al 33, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 48.075 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrollándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego, que ha de estar extendido en papel del sello 12.º, el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 123 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 18 de Febrero de 1884.—El Gobernador, F. Alvarez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 18 de Febrero de 1884, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de segundo orden de Albacete á Jaén, sección comprendida entre los postes kilométricos 27 al 33, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente) 184—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 8 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 12 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la casilla de peones camineros, situada en el kilómetro 19 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 2.266 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrollándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego, que ha de estar extendido en papel del sello 12.º, el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 123 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 18 de Febrero de 1884.—El Gobernador, F. Alvarez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 18 de Febrero de 1884, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la casilla de peones camineros, situada en el kilómetro 19 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente) 183—S

Gobierno militar de Logroño.

Comisión para el traslado de los restos de las víctimas del Ebro en el naufragio acaecido en 1.º de Setiembre de 1880.

CUENTA DOCUMENTADA DE LOS GASTOS ORIGINADOS AL OBJETO INDICADO.

CARGO.	Pesetas.	Cénts.
Recibido del Gobierno militar de Logroño como depósito que existía en el mismo para el traslado de las víctimas del Ebro.....	419	97
Suma.....	419	97

SATISFACCION.

Satisfecho al Capellán del cementerio por la celebración de una misa y derechos de traslación de los restos, según comprobante número 1.....	50
Idem al enterrador por sus derechos, según comprobante núm. 2.....	150
Idem por el aniversario hablado en la iglesia de Santiago el Real, según comprobante número 3.....	50
Idem por 300 esquelas de defunción á D. Agustín Ortoneda, según comprobante núm. 4....	30
Idem por el alquiler de coronas á D. Felipe Pastrana, según comprobante núm. 5.....	30
Idem á D. Juan Cruz Larrea por gasas, según comprobante núm. 6.....	43
Idem á Salvador Santa María por cera para las arañas de la iglesia y alquiler del armonium, según comprobante núm. 7.....	22
Idem á D. Felipe J. Muro por la cera para el catafalco, según comprobante núm. 8.....	40
Idem á los Médicos D. Cayo Zapatero y D. Donato Hernández por sus honorarios en el reconocimiento de los cadáveres, según comprobante núm. 9.....	26

	Pesetas.	Cénts.
Idem á Telesforo Pérez por una pieza de cinta negra, según comprobante núm. 10.....	2	
Idem á D. Ricardo López por papel dorado y goma para el adorno del catafalco, según comprobante núm. 11.....	6	97
Suma.....	419	97

BALANCE.

Imperta el haber.....	419	97
Idem el debe.....	419	97
Igual.....	000	00

Logroño 9 de Febrero de 1884.—V. B.—El Brigadier, Presidente, Sanz.—El Secretario de la Comisión, Lucio Vallepuga. 330—M

Diputación provincial de Jaén.

Comisión provincial.

Hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Arquitecto de esta Diputación, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y 1.250 para material de oficinas, la Comisión provincial ha acordado anunciar dicha vacante para que las personas que reúnan los títulos y circunstancias necesarias y deseen optar á ella dirijan sus solicitudes documentadas á este centro dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Jaén 18 de Febrero de 1884.—El Vicepresidente, J. Guerrero.—El Secretario, Francisco Flores Suazo. 329—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Lugo.

Hallándose adeudando D. Ramón Silva Ferro la cantidad de 236 pesetas, devengadas por canon de superficie de las minas de hierro *San Miguel de Reinante, Mondigo y Castelo*, sites en términos municipales de Barreiros, Rivadeo y Vivero, se le señala el término de ocho días para que ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la referida cantidad; pues en otro caso se declararán caducadas las referidas minas y saldrán á pública subasta conforme á lo prescrito en el art. 23 de las bases generales de la nueva legislación de 29 de Diciembre de 1868.

Lugo 16 de Febrero de 1884.—El Administrador, Francisco de la Higuera. 331—M

Administración del Correo Central.

DÍA 21.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

Núm. 357	F. Pérez Casariego.—Tapia.
358	Cristóbal Bauño.—Carabanchel.
359	Rafael Ruiz.—Zaragoza.
360	José Giner y Martín.—Almadén.
361	Victoria Ejido.—Ciudad Real.
362	José Martínez Cicilia.—Carabanchel.
363	Jesusa Herrera.—Sevilla.
364	Guillermo Parera.—Barcelona.
365	José Cabarcach.—Idem.
366	José María Vázquez.—Falta de dirección.
367	Doctor Th. bussem.—Medina Sidonia.
368	Miguel López.—Sevilla.
369	Benito Martín.—Araucjuez.
370	Dolores Silva.—Sevilla.
371	María Fernández.—B cerril de Campos.
372	Fernina Barco.—Yebrá.
373	Eugenia Mtyan Fernández.—Lugo.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—El Administrador central, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 22.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Salamanca.....	Fernán Hernández Iglesias.....	Infantas, 16.
Aranda.....	Guillermo Aceño.....	Ancha San Bernardo, 60, tienda.
Avila.....	Felipe Vasco.....	Humilladero, 7.
Pontevedra.....	Agustino Peñuela.....	Montera, 14, tercero izquierda.
Córdoba.....	Viuda de Prado.....	Fuencarral, 41.
Burgos.....	Juan Pascual García	Atocha, 75, tercero.
Coruña.....	Manuel Rodríguez.	Pez.
<i>Barrio Salamanca.</i>		
Segovia.....	Manuel Rodríguez Rivera.....	Serrano, 28.

Madrid 22 de Febrero de 1884.—Por el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero próximo pasado, se ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas Benedictinas de Palacios de Benaber, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.850 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presu-

puestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 19251 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 18 de Febrero de 1884.—El Arzobispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Palacios de Benaber, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 182—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

SAN FERNANDO.

D. Jacinto Ortiz Mira, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón depósito, núm. 1, del primer regimiento de reserva de infantería de Marina.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Federico González Ajenjo y Joaquín Montojo Gómez, soldados de este batallón y regimiento, en situación de licencia semestral, pertenecientes al reemplazo de 1880, para que en el término de 30 días, contados desde la primera publicación, se presenten en este Departamento ó á la Autoridad competente á dar sus descargos en causa que se les sigue por el delito de no haberse presentado al ser llamados á filas; y al no verificarlo en dicho plazo serán juzgados como desertores.

San Fernando 9 de Febrero de 1884.—V. B.—El Fiscal, Ortiz.—Por su mandado, Eustaquio Villa. 298—M—4

Juzgados de primera instancia.

BARCO DE VALDEORRAS.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de este partido de Valdeorras, dictada en causa criminal que se instruye en este Juzgado y su Secretaría por el delito de detención ilegal contra Víctor Orcazberro López y otros, cito á Valentín Bouzas y Bouzas, natural de Santa María de Aguas Santas, Ayuntamiento de la Lama, en el partido de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, capataz que fué de las obras de la vía férrea, en este mismo partido y provincia de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barco de Valdeorras 5 de Febrero de 1884.—V. B.—Jerardo Morán.—El Secretario, Gregorio Fernandez Voces. J—772

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Natalio Rogers Retekar, de 44 años de edad, viudo, artista ceuestre, y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recoger las prendas de su propiedad que obraban en poder de José Caravaca Serrano, ó designe personas que las recojan; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 5 de Febrero de 1884.—Fermín Velasco.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—778

CANJAYAR.

Por D. José Martínez Aranda, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa criminal que ante el mismo pende contra José Annte Camoos, vecino de Alhama, sobre hurto de esparto, se ha dictado con esta fecha providencia mandando se cite á Juan García Martínez, soltero, pastor, de 29 años, natural y vecino de Gérgal, para que dentro de ocho días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en su audiencia con objeto de celebrar un careo; bajo las responsabilidades que marca la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar dicha citación expido la presente en Canjayar á 4 de Febrero de 1884.—Francisco Losada Solsona. J—777

CAZALLA.

D. Juan Ardizone de Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José Ferrera, Manuel Castro, Rafael Dávalos y Bartolomé Molera, trabajadores en la línea en construcción de Mérida á Sevilla, y cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sigue por lesiones á Antonio Berfil Real.

Dado en Cazalla á 31 de Enero de 1884.—Juan Ardizone.—El Escribano, Valeriano Vera. J—648

HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Tristán, vecino de Sevilla, empleado que ha sido ó es del Juzgado del distrito de San Vicente de dicha ciudad, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra Pedro Barriga Fuentes por hurto de un mulo; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 1.º de Febrero de 1884.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bel. J—779

HUESCA.

D. Faustino Ortega, Juez de instrucción del partido de Huesca.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á Longinos Espinosa Fernández, soldado sustituto que fué para Ultramar en el reemplazo de 1880 por Francisco Costales Rivera, vecino de Monzón en esta provincia; á Vicente Martínez Piles, Inspector de Orden público que fué de la ciudad de Alicante, y á Mateo Fernández Cruz, natural de Sevilla, actor dramático, el cual residió en Zaragoza, y habitó en la casa núm. 70 de la calle Mayor, y en la núm. 69 de la de San Pablo, cuyo paradero de dichos sujetos se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado de mi cargo para recibirles declaración á los dos primeros en la causa que me hallo instruyendo sobre indicios de haberse cometido falsificación en la redacción de documentos al verificarse la sustitución de dicho Espinosa, y para ratificarse el último en la que tiene prestada en el testimonio origen de la referida causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Dado en Huesca á 3 de Febrero de 1884.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Manuel Martínez. J—710

JÁTIVA.

D. José Capdepón y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Moratal Gantilla, vecino que fué de Gandía, y según noticias reside en Barcelona, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la multa de 450 pesetas á que ha sido condenado en causa que contra el mismo se ha sustentado sobre aprehensión de tabaco de contrabando; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y en su caso captura del referido Moratal, á quien pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Játiva á 6 de Febrero de 1884.—José Capdepón.—Por su mandado, Alejandro Baldoví. J—780

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez, á nombre y con poder de D. Manuel Alonso López, como curador de los menores D. Dámaso y D. Juan Vicente Alonso, contra D. Pablo Fines y Pereira sobre pago de 41.838 pesetas y 35 céntimos, y en atención á no haberse personado en los autos el D. Pablo, á quien se emplazó por medio de inserción de la cédula en los periódicos oficiales, toda vez ha desaparecido y se ignora su domicilio en Valencia, se le emplaza por segunda vez para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca en los autos personándose en forma por medio de Procurador; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—El actuario, Cabrero de Frutos. X—4144

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 4 del actual, dada en méritos de los autos que de oficio se siguen en el mismo por la Escribanía de D. Domingo Vázquez y Mon sobre rectificación de la partida de defunción de D. Manuel Martínez Balboa ocurrida en el Hospital de la Princesa en 10 de Mayo del año último, por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á oponerse á la citada rectificación, lo verifiquen en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á su rectificación.

Madrid 5 de Febrero de 1884.—V. B.—Vieito.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. J—767

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del Juzgado del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Rafael Ginard de la Rosa, Director del periódico *El Porvenir*, soltero, Abogado, de 35 años de edad, que ha vivido últimamente en la calle de los Leones, núm. 1, principal, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial*

GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de nombrar defensores en la causa que se le instruye por el delito de injurias á S. M. el Rey; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 6 de Febrero de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar. J—768

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se anuncia el fallecimiento al parecer intestado de D. Ignacio Redrao y Pandeavenas, natural de esta capital, hijo de D. Marcos y de D.ña Paula, difuntos, soltero, cesante, de 66 años de edad, ocurrido en esta Corte el día 20 de Diciembre último, y se llama á todas las personas que se crean con derecho á su herencia, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan á ejercitarlo en la forma que dispone el art. 988 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que la única persona que reclama la herencia es la hermana del finado Doña Pilar Redrao y Pandeavenas.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—4141

MONFORTE.

D. Joaquín Ramos Queipo de Llano, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Hago público que en la noche del 26 al 27 de Enero último fué sustraída violentamente una brida ó cadena de enganche valorada en 25 pesetas, del vagón G, núm. 16, que existía en el andén de la estación del ferrocarril de Bóveda, en ese partido, por cuyo hecho instruyo sumario, en el acordé, al hacerlo público, exhortar á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, Alcaldes y á todas las demás Autoridades, para que se sirvan inquirir el paradero de dicha brida, ocupándola y remitiéndola á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare.

Dado en Monforte á 3 de Febrero de 1884.—Joaquín Ramos Queipo.—Por orden de S. S., José R. Costa. J—769

OSUNA.

D. Bernardo del Pino y Melendez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Delgado Puso, alias Sabite, de 41 años, casado, labrador, hijo de José y de Francisca, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la prisión equivalente á las 125 pesetas de multa y las que representa su indemnización y que fué condenado por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio por sentencia de 17 de Marzo de 1884 que causó ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por incendio por imprudencia; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias encaminadas á la busca del referido sentenciado; y en el caso de conseguirla, lo remitan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Osuna á 30 de Enero de 1884.—Bernardo del Pino.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—770

SAN CLEMENTE.

D. Angel de la Guardia y Pulido, Juez de instrucción de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente edicto se llama á cuantas personas tengan conocimiento del paradero de José Gómez Fuentes, alias Pepe Quito, vecino de Albaterra, de oficio vendedor de cerdos, desaparecido del pueblo de Hinojosa en la provincia de Cuenca el día 16 de Noviembre del año último, por cuya desaparición y presumible muerte violenta me hallo instruyendo el correspondiente sumario.

Dado en San Clemente á 1.º de Febrero de 1884.—Angel de la Guardia.—Por mandado de S. S., José López Valverde. J—771

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Manuel Blasco Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la española de Carlos III, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Molins Chelos, natural y vecino de esta ciudad, de 13 á 14 años de edad, para que en el preciso término de 10 días se presente en este Juzgado para ser citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia del distrito en la causa contra el mismo y otros sobre hurto; pues de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 11 de Enero de 1884.—Blasco Oliver.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho. J—746

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez y González, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Montiel Sierra, natural de Bolulla, hijo de Jaime y de Francisca, de 27 años de edad, soltero, labrador, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, y á Baltasar Estellés y Gabarda, de 20 años, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar, hijo de Manuel y de Dolores, marineros, ambos fugados del presidio de San Miguel de los Reyes de esta ciudad, para que en el plazo de 10 días se presenten en la cárcel de Serranos de esta capital para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue sobre quebrantamiento de condena; pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de policía judicial procedan

á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos en su caso á la referida cárcel de Serranos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto de este día en la ya citada causa.

Dado en Valencia á 5 de Febrero de 1884.—Esteban Gómez.—Por su mandado, Vicente Cuñat. J—773

VALDERROBRES.

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción del partido de Valderrobres.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una caballería, cuyas señas á continuación se expresan, y que en la noche del día 9 de Noviembre último fué hurtada de la posada de Fórnolés, para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye al efecto por este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en busca de la mencionada caballería, como también del autor ó autores de la misma; y caso de ser habidos, se servirán poner á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Valderrobres á 1.º de Febrero de 1884.—Joaquín Hernández.—Por mandado de S. S., Ramón Camps.

Señas de la mula.

Edad 15 meses, pelo castaño, alzada seis palmos y medio. J—741

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Ambrosio Nogués, sirviente que fué de Ramón Jiménez, vecino de esta capital, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en el sitio que se le prefiere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 6 de Febrero de 1884.—Sergio Mazquiarán.—De su orden, Romualdo Paraíso. J—774

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Rebra Mateo, natural de Alhama de Aragón, hijo de Manuel y de María, de estado casado con Ezequiel Pérez, de 30 años de edad, vecino que fué de esta ciudad y habitó en la calle de Palafox, núm. 28, primer piso, el cual es de estatura alta, pelo castaño, moreno, delgado, ojos garzos, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, alpargatas abiertas y sombrero hongo de castor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, para hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo y cinco más me hallo instruyendo sobre varios robos.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre el expresado Andrés Rebra, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 6 de Febrero de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera. J—800

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Julio Perales Zabalza, de 24 años de edad, jornalero, natural de esta ciudad, en la que se hallaba domiciliado, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo contra el mismo sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 7 de Febrero de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía. J—799

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la ínclita de San Juan de Jerusalén, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justo Ariz Roncal, alias Larrosa, natural de Mallén, residente en esta ciudad, hijo de Narciso y Juana, soltero, carpintero, de 20 años de edad, de estatura un metro 60 centímetros, cara larga, ojos negros, con muchas pecas diminutas en la cara, pelo negro; viste calcetines blancos, alpargatas abiertas, camisa, pantalón y chaqueta de lanilla, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, para la práctica de reconocimientos en rueda acordados en causa contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la prisión y conduccion á las cárceles nacionales de esta capital de repetido procesado, dándole aviso de ello.

Dada en Zaragoza á 6 de Febrero de 1884.—Doctor F. X. de Zenarbe.—Por mandado de S. S., Venancio Eguizabal. J—301

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de ferrocarriles extremeños.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de los estatutos de esta Compañía, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 14 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Sordo, 33, segundo.

En esta junta, además de los asuntos ordinarios, se tratará de la interpretación y alcance de los contratos celebrados con la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, á fin de tomar los acuerdos que se juzguen convenientes á los intereses de esta Sociedad.

Los señores accionistas que deseen asistir se servirán depositar sus títulos cuatro días antes por lo menos en la Caja de la Compañía con arreglo al art. 27 de los referidos estatutos.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—Por el Director, el Secretario de la Compañía, Enrique Esteban. X—1439

Banco Hispano Colonial.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 10 de Marzo, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del séptimo ejercicio social terminado en 31 de Octubre último.

Según lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 29, 50 acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 8 de Marzo y hora de las cinco de la tarde, y en Madrid en la Delegación del Banco, Infantas, 31, hasta el 7 de Marzo y tres horas de la tarde, cuyos centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona y Madrid.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 á lo menos, á uno de entre ellos.

Lo que de acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 20 de Febrero de 1884.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—1143

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes recibidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Vesino añojo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'82 á 1'83 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'68 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'16 á 0'25 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses legalladas.—Vacas, 169.—Carneros, 232.—Terneras, 93.—Cerdos, 205.—Ovejas, 26.—Total, 745.

Su peso en kilogramos..... 62 845.

Preios á los tabajeros.

Vaca, de 1'37 á 1'51 pesetas kilogramo.
Carnero, de 1'76 á 1'89 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arribos resultan ser los productos recaudados en esta especie en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Únics., Puntos de recaudación, Ptas. Únics. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Matadero, Imperial, and a TOTAL row.

Madrid 22 de Febrero de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Febrero de 1884.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTIMETRA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Includes data for various times of day and specific temperature/pressure readings.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete de la tarde de Febrero de 1884.

Table of telegraphic responses with columns: LOCALIDADES, Altimetria, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado. Lists various cities and their corresponding weather conditions.

RETRAHADOS.

Table of retrahados with columns: Lugar, Hora, Estado. Lists locations like Coruña, Santiago, Pontevedra, Vigo, Caceres, Tarifa.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Febrero de 1884, comparada con la del día anterior.

Table of official quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 21, DIA 22. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates with columns: PAÍS, TIPO, PAÍS, TIPO. Lists Paris, London, and other international rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á 90 días fecha, dis., 47'05.
Paris, á 3 días vista, fr., 4'89 1/2-90.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Anuncios.

COMO PATRONO DE LA FUNDACION DE UNA DOTE anual de 500 ducados, ó sean 1.375 pesetas, establecida por el Sr. D. Antonio Pardo de Figueros, Caballero que fué del Hábito de Santiago, á cuya dote tienen opción sus parientas que tomen estado de casadas ó religiosas, hago saber á las que se encuentren en tal caso ó hayan contraído matrimonio en el próximo pasado año de 1883 concurren en el término de 60 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, con sus solicitudes debidamente documentadas (acreditando su parentesco con el referido Sr. Don Antonio Pardo), al que suscribe, vecino de la ciudad de Cádiz, el cual, en vista de las pruebas y en virtud de las facultades que como á tal patrono le conciernen, otorgará la dote que al expresado año de 1883 corresponde á aquella parienta á quien asista preferente derecho.
Cádiz 14 de Febrero de 1884.—El Marqués de San Juan de Carballo. X—1142

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Damiano, Doctor; Santa Margarita de Cortona, y San Florencio, Obispo.

Cuarenta Horas en la Capilla del Excmo. Sr. Principe Pio.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 91 de abono.—Turno 2.º impar.—Rigoletto.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º impar.—La pata de cabra.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 175 de abono.—Turno impar.—A beneficio del público.—La Pasionaria.—¡Así va el mundo!
TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y media.—Turno par.—El salto del pasiego.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—El guapo rondeño.—¡Bateo!—Intermedios por el sexteto.
Gran baile de máscaras, de una menos cuarto á la madrugada.
TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal).—A las ocho y media.—La Beltraneja.—Un par de lilas.
TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Rip-Rip.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De la noche á la mañana.—Hoy sale, hoy.—La salsa y los caracoles.
TEATRO DE ESCLAVA.—A las ocho y media.—Historias y cuentos.—Manolito.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los pantalones.—Lanceros.—Juego de prendas.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Las tres Aurores.—Equilibrios del amor.—Idi y vuelta.
GRAN PANORAMA NACIONAL.—Paseo de la Castellana.—Abierto todos los días.—Entrada, una peseta.